



SELLO QUARTO VEINTEMA
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
 CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

La Sala juz. Entendiendo la Contradicción
 alos s. D. Pedro Villanueva y D. Claudio Lopez
 de Guebara y D. José de Sarracino = Dixo que las
 Justificazion contenida en dho. autos y lo de may
 notorio motivos expresados en el acuerdo an
 tercedente le han motivado a su Resolucion
 lo que no tubo presente en el acuerdo que se hizo
 por dho. s. D. Claudio Lopez de Guebara y sien
 do manifiesto el que el apremio y diligenzia y
 que contra los abaytesedores se explican por
 dho. señores solo serviran de molestia para el
 mismo tiempo faltara enteramente este abayte
 sintenex esta Juz. Caudales para sup. la por cuen
 ta y cuenta de dho. abaytesedores para que no
 falte y siendo de la primera obligacion de sta
 Juz. el que los abaytes se mantengan ven
 ziendo qualesquiera dificultades y no sal
 biendo otro modo para que este continue
 que la providenzia dada = Acordo se
 guarde lo acordado = Y por el s. Conregida en
 tendida mando se guarde lo acordado por
 la Juz. y que se dea c. D. José de Sarracino

